

CÓMO CREAR TU NEGOCIO 2018



“Las personas que no son capaces de hacer algo te dirán que tú tampoco puedes. Si quieres algo ve por ello y punto.”

Christopher Paul Gardner



Esta quía puede ser copiada, distribuida y comunicada públicamente, siempre que se cite la autoría y no se utilice con finalidad comercial. También puede ser utilizada para crear otras obras, pero en ese caso la nueva obra tendría que ser distribuida con una licencia como esta.

ISBN 978-84-09-06969-9

Primera edición elaborada por:

Antonia Brotóns Giménez
Rosario Carmona Paredes

Tutora: Rosario Carmona Paredes
En el marco de la **Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.**

Índice

EMPREDREDOR	4
AUTÓNOMO	4
Tipos de autónomos	4
SOCIEDADES MERCANTILES	5
Tipos de sociedades	5
TRÁMITES	5
AUTÓNOMOS VS SOCIEDAD	6
DÓNDE OBTENGO FINANCIACIÓN	7
DARSE DE ALTA COMO AUTÓNOMO: TRÁMITES	8
AGENCIA TRIBUTARIA	8
Dónde	8
SEGURIDAD SOCIAL	9
Cuándo	9
Dónde	9
AYUNTAMIENTO	10
Quién	10
Quién no	10
Cuándo	10
Documentación necesaria	10
Plazo de resolución	11
Importe	11
Tiempo de resolución	11
Documentación necesaria	11
CUOTA DE AUTÓNOMO	11
TARIFA PLANA	12
Importe	12
Requisitos	12
Bonificación	12
Tipos de cotización	12
Trámites	12
TRIBUTACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL	13
IMPUESTO SOBRE LA RESTA DE LAS PERSONA FÍSICAS	13
Cuándo	14
Retenciones	14
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:IVA	15
Trámites	15
PAGOS A LAS SEGURIDAD SOCIAL	16
DARSE DE BAJA DE AUTÓNOMO	17
Trámites	17
Dónde	17
EJEMPLOS A PRESENTAR	18
MODELOS	19

EMPRENDEDOR

Es una persona que diseña, lanza y pone en funcionamiento un nuevo negocio. Para ello, tiene diferentes opciones: darse de alta como autónomo o constituir una sociedad.

AUTÓNOMO

Persona física que realiza en nombre propio y por medio de una empresa una actividad comercial, industrial o profesional con fines lucrativos.

Tipos de autónomo

Trabajador Autónomo	Son aquellos que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, aunque utilicen el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar.
Profesional Autónomo o “freelance “	Incluye profesionales colegiados y no colegiados (arquitectos, abogados, psicólogos, médicos, programadores, diseñadores, etc)
Autónomo económicamente dependiente (TRADE)	Aquel empresario que factura, al menos, el 75% de los ingresos a un mismo cliente y no tiene trabajadores contratados a su cargo.
Autónomo colaborador	Cónyuge y familiares de autónomos hasta el segundo grado de consanguinidad que colaboren en el negocio habitualmente.
Autónomo administrador de sociedades	En sociedades mercantiles con varios socios cotizarán como autónomos aquellos que posean el control efectivo, directo o indirecto

Responsabilidad: ilimitada. El empresario responde con todos sus bienes presentes y futuros.

Capital mínimo para iniciar la actividad: no hay.

SOCIEDADES MERCANTILES

La alternativa al empresario individual o autónomo, es constituir una sociedad, para ello hay diferentes opciones.

Tipos de sociedad

	Nº Mínimo de socios	Capital mínimo	Responsabilidad
SOCIEDAD LIMITADA	1	3.000€	Limitada al capital aportado
SOCIEDAD ANÓNIMA	1	60.000€	Limitada al capital aportado
S. LABORAL (S.A ó S.L)	3	S.A 60.000 S.L 3.000	Limitada al capital aportado
S. COOPERATIVA	3	Según estatutos	Limitada al capital aportado
COMUNIDAD DE BIENES	2	No hay mínimo	Ilimitada

TRÁMITES

- Registrar el nombre de la empresa > Registro Mercantil Central (**Certificado negativo de denominación social**)
- Abrir **cuenta bancaria** a nombre de la empresa con el capital mínimo a aportar.
- **Escritura pública** ante notario.
- Obtención del **N.I.F**
- Alta en el **I.A.E**
- **Declaración Censal**
- Inscripción en el **Registro Mercantil provincial**.
- **Obligatorio:** llevar contabilidad, legalizar libros de actas o socios, así como presentar cuentas anuales.

AUTÓNOMO VS SOCIEDAD

AUTÓNOMO	SOCIEDAD
Se requieren menos trámites	Se requieren más trámites
Responsabilidad ilimitada	Responsabilidad limitada al capital aportado
El beneficio tributa en el IRPF	El beneficio tributa en el I.S. Tipo general: 25% Tipo reducido 15% para emprendedores
Más económica	Requiere un capital mínimo para su constitución
No es obligatorio llevar contabilidad	Es obligatorio llevar contabilidad y presentar cuentas anuales.



¿DE DÓNDE OBTENGO FINANCIACIÓN?

- Hay diferentes alternativas a las que pueden recurrir los emprendedores para obtener la financiación necesaria para poner en marcha un negocio sin necesidad de recurrir a los bancos:
- **Capitalizar el Paro**: pueden solicitar el pago único:
 - Aquellas personas que vayan a incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales ya constituidas o constituir las.
 - Cualquier trabajador que se dé de alta como autónomo.
 - Aquellos que vayan a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva creación o creada en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación.
 - **Requisitos**:
 - Ser beneficiario de la prestación por desempleo, tiene que haber trabajado al menos 360 días en los últimos 6 años.
 - No haber cobrado el pago único en los 4 años anteriores.
 - Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución.
 - En una Sociedad Cooperativa, haber superado el periodo de prueba si así lo recogen los estatutos.
- **Crowdfunding**: Cooperación colectiva, llevada a cabo por personas que realizan una red de donaciones para conseguir dinero u otros recursos.
- <https://www.universocrowdfunding.com/principales-plataformas-crowdfunding/>
- **Business Angels**: son personas físicas u otros emprendedores con conocimiento en determinados sectores que invierten su propio dinero para impulsar el desarrollo de nuevos negocios.
- <https://www.business-angel.es/>
- **Subvenciones y Ayudas**: cada Comunidad Autónoma o municipio, puede lanzar diferentes subvenciones destinadas a los autónomos o pymes. Las ayudas que ofrece el Ayuntamiento de Elche.
- <http://www.elche.es/promocion-economica/empresa/premios-y-subvenciones/>

DARSE DE ALTA COMO AUTÓNOMO: TRÁMITES

Para crear una empresa como autónomo, no es necesario ningún trámite inicial como sí ocurre con las sociedades mercantiles. Darse de alta como autónomo consta de dos pasos:

- **AGENCIA TRIBUTARIA:**
 - Declaración Censal
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- **SEGURIDAD SOCIAL:**
 - Obtener N^o afiliación a la Seguridad Social
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (**RETA**)
 - Contratación de trabajadores
- **AYUNTAMIENTO:**
 - Licencia de apertura y actividades / Declaración responsable
 - Cambio titularidad negocio

AGENCIA TRIBUTARIA

- **DECLARACIÓN CENSAL:** como empresario individual, deberá inscribirse en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores **antes del inicio de la actividad**.
 - Modelo abreviado **036** (**037** para sociedades)
- **ALTA IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** es un tributo de carácter local, que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local. Es **obligatoria el alta** en el impuesto, pero **están exentos de pago** las personas físicas y las sociedades mercantiles, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000€.
 - Modelo **840** ó el **848** en caso de estar obligatorio al pago.

Dónde

Presencial o de forma telemática:
Oficinas de la Agencia Tributaria
Calle Mallorca, 2 – Elche
Tlfn: 96 666 56 55
<http://www.agenciatributaria.es/>



SEGURIDAD SOCIAL

- **OBTENER Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL:** este trámite se realiza en caso de que el empresario o cualquier trabajador que vaya a contratar, no posea un número de afiliación.
 - Modelo **TA1**
 - Copia de DNI, tarjeta de extranjero o pasaporte
- **ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS:** Es el régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos.
 - Modelo **TA0521**
 - Copia DNI, tarjeta extranjero o pasaporte
 - Copia modelo 036/037

Cuándo

Plazo de 30 días después de realizar la Declaración Censal y antes de iniciar la actividad económica.

- **CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES:**
 1. **SOLICITAR INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO**
 - Presentar Modelo **TA6**
 - Copia documento de identidad
 - Copia del Modelo 036/037
 2. **PARA DAR DE ALTA AL TRABAJADOR:**
 - Presentar el modelo **TA2/S** para dar de alta, baja o variación de datos del trabajador. Desde 60 días antes.
 3. **PRESENTAR EL CONTRATO**, en un plazo de **10 días** tras su firma en las oficinas del **SEPE**.

Dónde

Oficina Tesorería General de la Seguridad Social de Elche:
Avda. d Santa Pola nº 1
03203 ELCHE/ELX(ALICANTE)
Tlfn. 96 5454875

Oficinas SEPE en Elche
C/ Pedro Moreno Sastre, 20
Tlfn. 965000498
C/ José Sánchez Sáez, 11
Tlfn 965000498

<http://www.empleo.gob.es/es/index.htm>

AYUNTAMIENTO

Hay ciertos trámites que se realizan en el Ayuntamiento y pueden ser necesarios para la apertura de nuestro negocio.

▪ LICENCIA DE APERTURA Y ACTIVIDAD

Quién

- Locales de venta al público superior a 300 metros
- Aquellos negocios que perjudiquen al medio ambiente, patrimonio histórico, seguridad o salud pública.

Quién no

- Aquel local no cumpla los requisitos anteriores.
- Si se trata de un traspaso de negocio.
- Cuando la actividad empresarial no esté restringida por nuestro Ayuntamiento (farmacias, estancos, talleres de reparación..).



En estos casos no será necesario solicitar la licencia de apertura, servirá con solicitar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE Ó COMUNICACIÓN PREVIA**

▪ DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA:

Es un documento que sustituye a la licencia de apertura.

Cuándo

- En dicho local no se vaya a desarrollar ningún tipo de actividad que precise la obtención de licencia ambiental o comunicación de actividades inocuas.
- No se prevea su uso como vivienda.
- No se vaya a realizar ningún tipo de obra ni modificación de uso.

Documentación necesaria

- Modelo **258**
- Documento identificativo del solicitante
- Escritura o contrato correspondiente del local
- Final de obra municipal o licencia de ocupación anterior.
- Recibo del IBI, del período inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.
- Justificante del pago de la tasa.



Plazo de resolución 1 Día

Importe 32'85€

• **CAMBIO TITULARIDAD DE NEGOCIO**

Trámite necesario para realizar el traspaso de un negocio.

Tiempo de resolución 3 Meses.

Importe 150€

Documentación necesaria

- Copia del **documento identificativo** del propietario y nuevo propietario.
- Justificante del **pago de la tasa municipal** correspondiente.
- Justificante de tener un **seguro** que cubra la **responsabilidad civil** por daños al público asistente y a terceros.
- **Licencia** en vigor
- Formulario de solicitud relleno.

CUOTA DE AUTÓNOMO

La cuota a pagar a la Seguridad Social depende de la base de cotización elegida por el empresario, con ello puede acceder a sanidad, paro o maternidad.

En 2018



Base mínima **932,70€**
cuota a pagar (29'9%) 278,87€/mes



Base máxima **3.803'70€**
cuota a pagar (29'9%) 1.137'31€/mes

TARIFA PLANA

Importe

Pago mensual de **50 euros** a la Seguridad Social en lugar de 275,02 euros (de elegir una base de cotización mayor a la mínima 80% de reducción de la cuota).

Requisitos

- No ser administrador de una Sociedad.
- No haber recibido bonificaciones de la S.S como autónomo
- No haber estado dado de alta como autónomo los 2 últimos años
- No trabajar por cuenta ajena y propia a la vez.

Bonificación

Meses	Reducción	Cuota
12		50€ base mínima / 80% base superior
6	50%	139,43
6	30%	195,24
12*	30%*	195,24*

* Ampliado para hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años.

Tipos de cotización

Tipo con I. T	29'8% 29'3% con cese de actividad
Tipo sin I.T	26'5%
Si no tiene cubierta protección contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, se cotizará adicionalmente para financiar las prestaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.	0,10%

Trámites

Basta con darse de alta como autónomo y solicitarlo en el momento de darse de alta en la Seguridad Social al rellenar el **modelo TA0521**.

TRIBUTACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Hay una serie de obligaciones fiscales y de Seguridad Social a las que hacer frente una vez iniciada la actividad. Son dos los impuestos por los que debe tributar el autónomo: **IRPF e IVA**.

Para estar al corriente de los plazos y fechas del pago de cada impuesto, se puede consultar en la página web de la Agencia Tributaria, en el apartado “Calendario del contribuyente”

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El empresario debe de realizar una serie de retenciones del IRPF, es decir, cantidades de dinero adelantadas a Hacienda a la espera del resultado de la declaración de la renta que se hace cada año entre los meses de abril y Junio.

Hay dos formas de determinar el rendimiento de la actividad económica según a la actividad a la que se dedique el empresario:

MÉTODOS DE ESTIMACIÓN		CONDICIONES
ESTIMACIÓN OBJETIVA (MÓDULOS)		<ul style="list-style-type: none">• Aquellas actividades incluidas en la Orden ministerial anual correspondiente*, salvo que se renuncie a ello.• Es la elección más común entre pequeñas y medianas empresas.• Los ingresos no superen los 450.000€
ESTIMACIÓN DIRECTA	NORMAL	<ul style="list-style-type: none">• Si la cifra de negocios del conjunto de actividades supera los 600.000 € anuales en el año anterior.• Si es inferior renuncia a la estimación directa simplificada.
	SIMPLIFICADA	<ul style="list-style-type: none">• La cifra de negocios sea inferior a 600.000€• La actividad a desarrollar no esté incluida en la Orden de módulos• Cuando se haya renunciado a la Estimación objetiva.

*Actividades incluidas en Estimación Objetiva:

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-13896>

Cuándo

Hay que realizar el pago trimestralmente presentando el **modelo 130 ó 131**, según si la estimación es directa u objetiva, ante la Administración:

1er trimestre: del 1 al 20 de Abril

2º trimestre: del 1 al 20 de Julio

3er trimestre: del 1 al 20 de Octubre

4º trimestre: del 1 al 30 de Enero

Retenciones

- **Rendimientos de actividades económicas:** renta obtenida por el empresario
- **Rendimientos del trabajo:** se aplica en las nóminas de los trabajadores que tengamos contratados. La cantidad a retener depende de las circunstancias personales del empleado. Se deberá presentar el **modelo 111** e ingresar en Hacienda el total retenido trimestralmente.
- **Rendimientos de alquileres:** Si se alquila un local para realizar la actividad profesional se aplica una retención del 19% excepto si el alquiler no supera los 900€ o si el arrendador te acredita en uno de los epígrafes del grupo 861 del IAE (Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares). Se debe presentar trimestralmente el **modelo 115**

Finalmente, se hace la declaración de la renta anual a través de la página web de la Administración o de forma presencial para lo cual, habrá que solicitar cita previa a través de la página web de la AEAT

<http://www.agenciatributaria.es/>



IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: IVA

Es un impuesto que grava tanto la adquisición como la entrega de bienes o prestación de servicios. El impuesto a entregar a la Administración, será la diferencia entre el IVA que se repercute a los clientes y el IVA que cargan los proveedores y acreedores en las facturas que emiten. El autónomo actúa como simple intermediario entre el consumidor final y Hacienda.

Hay 3 tipos de IVA:

GENERAL	21%	Peluquería, tabaco y bebidas alcohólicas, discotecas..
REDUCIDO	10%	Transporte de viajeros, flores, museos...
SUPERREDUCIDO	4%	Productos de primera necesidad, medicamentos, libros..

Trámites

Se declara **trimestralmente** (mismos plazos que el IRPF) presentando el **modelo 303** en las oficinas de la Administración pública o de forma telemática.

Asimismo, habrá que presentar a final de año el **modelo 390** donde la cantidad indicada deberá coincidir con la suma de las 4 declaraciones que se han presentado trimestralmente.

Ejemplo:

- **Total IVA Soportado** (facturas que recibo de proveedores y acreedores) = 5.200€
- **Total IVA Repercutido** (facturas que emito a clientes) = 4.500€

Liquidación: IVA Repercutido – IVA Soportado

Liquidación : 4.500- 5.200= -1.200€

(Hacienda nos tiene que ingresar dicha cantidad o compensar en el siguiente trimestre que nos salga a pagar)

PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR PERSONAL

El empresariado es el responsable del ingreso de la cotización propia y de la de sus trabajadores, para lo cual descontará de su salario las aportaciones que les correspondan en el momento de su abono.

La **cuota del empresario**, se ha de ingresar dentro del **mismo mes**, mientras que las de los **trabajadores** se ingresarán dentro del **mes siguiente** al devengo, es decir, en el mes de Febrero, pagaremos las cuotas del mes de Enero.

El pago se realizará en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social, presentando el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1 y TC2 en caso de tener trabajadores contratados).

El importe a pagar por cada trabajador dependerá del salario de éste.

Ejemplo:

Un trabajador cuya base de cotización sea de 1.000€, la empresa debe aplicar los siguientes porcentajes:

- **Contingencias comunes:** 23'60% => **236€**
- **Desempleo:** 5'5% => **55€**
- **FOGASA:** 0.2% => **2€**
- **Formación profesional:** 0'60% => **6€**

*La empresa, debería pagar a la Seguridad Social, un total de **299€** por este trabajador.*

*A esta cantidad habrá que sumar e ingresar igualmente el importe retenido al trabajador como cuota obrera por un total de **63€**.*

DARSE DE BAJA COMO AUTÓNOMO

Cuando una persona quiera cesar su actividad como autónomo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No tener ninguna deuda con la Administración.
- Si estamos de alta en varias actividades, tendremos que causar baja en todas ellas.
- Si ejercemos de autónomos y administrador de alguna sociedad, se deberá justificar la baja en una escritura pública donde aparezcan los motivos que han llevado a cursarla.
- Presentar los modelos correspondientes para cursar las bajas en Hacienda y en la Seguridad Social.

Trámites

- Modelo 037 para cursar la baja en la Agencia Tributaria, habrá que marcar la casilla 150 así como indicar la fecha de baja efectiva.
- Modelo TA0521/1 para la baja en la Seguridad Social antes de que hayan pasado 3 días desde que comunicamos el cese de nuestra actividad.

Dónde

Presencial o de forma telemática:

Oficinas de la Agencia Tributaria

Calle Mallorca, 2 – Elche

Tlfn: 96 666 56 55

<http://www.agenciatributaria.es/>

**Oficina Tesorería General de
la Seguridad Social de Elche:**

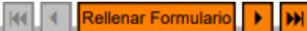
Avda. d Santa Pola nº 1

03203 Elche (ALICANTE)

Tlfn. 96 5454875

EJEMPLO DE MODELOS A PRESENTAR

Declaración Censal:

Ayuda  **Rellenar Formulario** 

Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

DECLARACIÓN CENSAL SIMPLIFICADA
de alta, modificación y baja en el Censo de
Empresarios, Profesionales y Retenedores

Pág. 1
Modelo
037

Datos Identificativos Castellano Català Galego Valencià

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.

101 N.I.F.
102 Apellidos y nombre

037755440497 2

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

A) Alta

111 Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

B) Modificación

Impuesto Actividades Económicas:

 **Agencia Tributaria**
Delegación de Administración de Código Administración

Impuesto sobre Actividades Económicas

Pág. 1
Modelo
840

Apartado I: Datos identificativos del sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si no dispone de etiquetas, cumplimente las casillas 1 a 12, con los datos que se solicitan y acompañe fotocopia del N.I.F.

1 N.I.F. 2 Apellidos y nombre o Razón social

Domicilio fiscal:
3 SG 4 Vía pública 5 Núm. 6 Km 7 Esc. 8 Piso 9 Pta.

10 Municipio 11 Provincia 12 Cód. Postal

13 Teléfono de contacto (prefijo incluido):

Apartado II: Declaración

14 Ejercicio:

15 Declaración de:

Alta Inicio de actividad **Variación** Cambio de opción de Alta
Dejar de disfrutar de exención la clase de cuota Baja

Baja Cese de actividad Elementos tributarios
Disfrutar de exención Otras causas

Declar. complementaria

16 N.º Ref.
890155447328 0

MODELOS

Régimen Especial Trabajadores Autónomos



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.0521/1 (Hoja 1/2)

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD SIMPLIFICADA DE: ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	1.2 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
FECHA DE NACIMIENTO Día: Mes: Año:		1.3 GRADO DE DISCAPACIDAD	1.4 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: TARJETA DE EXTRANJERO: PASAPORTE:
1.5 N° DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO		1.6 DOMICILIO TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA: BLOQUE: NÚM.: BIS: ESCAL.: PISO: PUERTA: CÓD. POSTAL:	
MUNICIPIO/ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		PROVINCIA	
1.7 DATOS TELEMATÍCOOS CORREO ELECTRÓNICO: ACEPTO ENVÍO COMUNICACIONES INFORMATIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SI NO TELÉFONO MÓVIL:			

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

ALTA: BAJA: VARIACIÓN DE DATOS: FECHA DE INICIO/CESE/VARIACIÓN DE DATOS: Día: Mes: Año:

ingua vernácula.

Inscripción como Empresario:



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.6

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1. DATOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1 RÉGIMEN (Ver punto 1 de instrucciones)	1.2 SISTEMA ESPECIAL (ver punto 1 de instrucciones)	FECHA DE INSCRIPCIÓN Día: Mes: Año:	
--	---	--	--

2. DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL		
2.2 NOMBRE COMERCIAL O ANAGRAMA		
2.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X") D.N.I.: C.I.F.: TARJETA DE EXTRANJERO: OTRO DOCUMENTO:		2.4 N° DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
2.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL		

3. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

3.1 FECHA Día: Mes: Año:	3.2 TIPO REGISTRO	3.3 NÚMERO	3.4 PROVINCIA	3.5 TOMO
3.6 LIBRO	3.7 FOLIO	3.8 SECCIÓN	3.9 HOJA	3.10 I/A

4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL

estado en lengua vernácula.



Clínica Jurídica
Universidad Miguel Hernández
C/ Avenida de la Universidad s/n
www.clinicajuridica.umh.es
E-mail: clinicajuridica@umh.es



Elcheacoge
FUNDACIÓN

Elche Acoge
Fundación Elche Acoge de la C.V.
C/ Travesía de San Joaquín, 2
Tel: 965 42 61 72
E-mail: laboral@elcheacoge.org

